







2023. Ano de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES (Única)

En la ciudad de Lázaro Cárdenas, Michoacán, siendo las 12:00 horas, del día 11 de septiembre del 2023, se reunieron en la sala de concursos de la Administración del Sistema Portuario Nacional Lázaro Cárdenas, S. A. de C. V., que en lo sucesivo se le denominará ASIPONA LÁZARO CÁRDENAS, sita en Boulevard de las Islas No. 1, Col. Isla del Cayacal, C.P. 60950, las personas físicas y/o morales y los servidores públicos cuyos nombres, cargos, representaciones y firmas aparecen al final de la presente acta.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 35, primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, preside el presente acto el **Arq. Manuel Arce Rodea**, Gerente de Ingeniería, facultado mediante oficio número **DG-140-23**, de fecha 03 de abril de 2023, actuando en nombre y representación de la ASIPONA LÁZARO CÁRDENAS.

El motivo de la presente reunión es realizar, conforme a lo dispuesto en los artículos 34, 35, y 39 Bis de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 39 y 40 de su Reglamento, la junta de aclaraciones correspondiente a la Licitación Pública Nacional No. 013178002-011-2023, relativa a los trabajos de "MANTENIMIENTO AL SEÑALAMIENTO MARÍTIMO Y FARO DEL PUERTO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICH." de conformidad con lo establecido en la sección 1 DIFUSIÓN DE LA CONVOCATORIA, punto 1.3 INSTRUCCIONES PARA LA LICITACIÓN, numeral 6, VISITA AL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS y con fundamento en lo señalado en los artículos 31 fracción IX de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 38 de su Reglamento, la visita al sitio de los trabajos se llevó a cabo el día 11 de septiembre del 2023, a las 10:00 horas, con término a las 11:00 horas.

Se encuentran presentes los licitantes cuya denominación social y acreditación se describe a continuación:

No	NOMBRE DE LA EMPRESA	ACF	REDITACIÓ	Ν	
1	INAVIC, S.A. DE C.V.	REPRESENTANTE ACREDITAMIENTO.	CON	CARTA	DE

La Entidad, por conducto de la Gerencia de Ingeniería hace del conocimiento de los licitantes las siguientes aclaraciones a los aspectos contenidos en la convocatoria:

1. Para los trabajos que se realicen en el interior del recinto portuario, se deberá de considerar el obtener las autorizaciones de la Aduana y del área correspondiente de la ASIPONA LÁZARO CÁRDENAS para el ingreso del personal, equipo y maquinaria necesarios para la ejecución de los trabajos, siendo responsabilidad del contratista el realizar dichos trámites ya que la ASIPONA LÁXARO CÁRDENAS no reconocerá cargo alguno o tiempo perdido por la falta de dichas autorizaciones o el tiempo que se lleve en obtenerlas.

Boulevard de las Islas No. 1, Col. Isla del Cayacal, C.P. 60950, Lázaro Cárdenas, Michoacán.











2023. Ano de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo

- 2. La convocante aclara que para el estado de Michoacán se aplica el 3% (tres por ciento) impuesto sobre nómina, mismo que será considerado como un cargo adicional según lo establece la sección VI "DE LOS CARGOS ADICIONALES" en su artículo 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- 3. La convocante aclara que el LICITANTE GANADOR deberá de comprobar a la RESIDENCIA DE LA CONVOCANTE el cumplimiento en el pago de las contribuciones de Seguridad Social (IMSS) e INFONAVIT, de todos y cada uno de sus trabajadores; dichas contribuciones deberán cubrirse de conformidad a la cotización que resulte del salario real integrado de cada uno de ellos y los CFDI firmados por cada trabajador. La comprobación de las contribuciones mencionadas del último pago inmediato anterior al cierre de entrega de la estimación correspondiente, mismo que será soporte de cumplimiento para pago de la estimación.
- 4. Los LICITANTES dentro del Documento PE-08 INDIRECTOS deberá de incluir el costo de una Póliza de Responsabilidad Civil (RC) en obras de mantenimiento, de acuerdo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos, así como lo indicado en el numeral II.3. DAÑOS A TERCEROS O BIENES DE ASIPONA LÁZARO CÁRDENAS. Del Documento PT-15. ESPECIFICACIONES GENERALES, PARTICULARES.
- 5. Los LICITANTES deberán de tomar en cuenta las consideraciones necesarias para la elaboración del PROGRAMA DE MANTENIMIENTO, de acuerdo a los eventos programados por la convocante, adjunto a la convocatoria de la presente licitación; en el caso de no cumplir o que no coincida con lo solicitado, será motivo para DESECHAR la proposición.
- 6. Los LICITANTES deberán de considerar en su propuesta el pago correspondiente a la EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE MATRÍCULA PARA EMBARCACIONES O ARTEFACTOS NAVALES, (este pago deberá ser considerado dentro del uso de sus embarcaciones a costo directo), expedido por la SECRETARÍA DE MARINA de la UNIDAD DE CAPITANÍA DE PUERTO Y ASUNTOS MARÍTIMOS, se adjunta formato de trámite del certificado a la presente ACTA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES (ÚNICA).
- 7. La convocante integra en formato PDF el documento DD-04 Manual de Seguridad, salud y ambiental para contratistas ASIPONA 2023R01, a la presente ACTA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES (ÚNICA).

Por lo anterior, los LICITANTES deberán de considerar lo pertinente en la preparación de su proposición.

A continuación, se procede a enumerar y dar respuesta a las preguntas formuladas por cada uno de los licitantes que manifestaron su interés en participar en el procedimiento de contratación,

Boulevard de las Islas No. 1, Col. Isla del Cayacal, C.P. 60950, Lázaro Cárdenas, Michoacán.











2023. Ano de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo aclarando que primero se dará respuesta a las preguntas formuladas por escrito y posteriormente las recibidas y/o CompraNet:

Preguntas formuladas por escrito:

INAVIC, S.A. DE C.V. NO PRESENTA PREGUNTAS

No se presentaron preguntas formuladas en CompraNet.

Atendiendo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos a realizar, se les informa a todos los licitantes que ésta es la primera y única junta de aclaraciones.

En virtud de que los licitantes manifiestan no tener más preguntas que formular a la convocante y declaran su conformidad con las respuestas dadas por la misma a todas y cada una de las preguntas formuladas, se les informa que de conformidad con lo indicado en los artículos 34 y 35 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, las modificaciones efectuadas a la convocatoria que incluyen las bases de participación contenidas en la presente acta, formaran parte de la convocatoria y deberán ser consideradas por los licitantes en la elaboración de su proposición.

Se hace constar que, al término de la junta de aclaraciones, se entrega copia de la presente acta a los participantes presentes y se pone a disposición de los ausentes en las oficinas de la convocante y en la página de CompraNet.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la presente junta de aclaraciones, siendo las 12:25 horas del mismo día de su inicio, firmando al margen y al calce quienes en ella intervinieron

POR ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL LÁZARO CÁRDENAS, S.A. DE C.V.

ARQ. MANUEL ARCE RODEA GERENTE DE INGENIERIA

ARQ. YARITZA SALVATIERRA GUTIÉRREZ SUBGERENTE DE PLANEACIÓN











2023. Ano de Francisco vinia, el revolucionario dei puebio

POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

TITULAR DEL ÁREA DE AUDITORA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN ASIPONA LÁZARO CÁRDENAS.

El Órgano Interno de Control en la ASIPONA VÁZARO CÁRDENAS, asiste al presente acto de junta de aclaraciones (única) como asesor, reservándose a facultad de revisión y fiscalización en cualquier momento.

ING. FERNANDO RODRÍGUEZ ROCHA

EMPRESAS PARTICIPANTES

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA

INAVIC, S.A. DE C.V.	NO SE PRESENTÓ
BUCEO INDUSTRIAL CONSTRUCCION E INGENIERIA, S.A. DE C.V.	COMPRANET
DESARROLLO TECNOLOGICO LZC, S.A. DE C.V.	COMPRANET

COMPROBANTE DEL SISTEMA COMPRANET DE LA RECEPCIÓN DE PREGUNTAS POR COMPRANET.

Other Company (CABITA SALVATERRA CUTERREY
	Selicituries de aclaración				
	Juntas de Actaraciones del Procedimiento				
	2veta actaraciones 1				
	Forth - Mourzo - Ant Forestonium on 10000 (ASS) (Q. III)	Section to a secondario de la sectiona de la companio del companio de la companio de la companio del companio de la companio del companio de la companio de la companio de la companio de la companio del companio de la companio del companio del companio del companio de la companio de la companio de la companio de la companio del comp			
					+ Carga masivs V
	Listado de Proguntas				Q6 2
Constant)	Nim Dotante () Teade aderación () se	roción de la convecatoria Actaración Finitical/Pay	Electronico Fecha de er	No. 1 Resp	oems Accomes
	ANEXOS DE LA JUNTA DE ACLARACIONES				
	Nom. Too be discurrents	Monthirs dul discuments	Eachs y hurs the carps		Aconys







Homoclave:

SEMAR-05-008

Nombre del trámite:

EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE MATRÍCULA PARA EMBARCACIONES O

ARTEFACTOS NAVALES

Nombre de la modalidad:

Dependencia organismo:

Secretaría de Marina

Unidad administrativa responsable del trámite:

Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos

Domicilio de la unidad administrativa responsable:

Avenida Heroica Escuela Naval Militar, Número 669, Colonia Presidentes Ejidales, Segunda Sección, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, CP. 04470.

Ventanilla de Gestión de Trámites de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos

Marítimos.

Ubicada en Avenida Heroica Escuela Naval Militar Número 669 Colonia Presidentes Ejidales, Segunda Sección, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, CP. 04470.

Oficinas donde se realiza el trámite:

Capitanías de Puerto del país, directorio:

https://www.gob.mx/semar/unicapam/documentos/directorio-de-las-capitanias-de-

puerto

Horarios de atención al público: de 08:30 a 14:30 horas, de lunes a viernes (días hábiles).

Datos del responsable del trámite para consultas

Nombre del responsable:

Jessica Camacho Mancilla

Cargo:

Jefe de Departamento

Correo electrónico:

digacap.myp@semar.gob.mx

Contacto telefónico:

(55) 56246500 ext.1851 y 6235

Horarios de atención

público:

De 8:30 a 14:30 horas, de lunes a viernes (días hábiles).

Quejas y denuncias

En caso de que tenga algún problema en la atención a su trámite, puede usted presentar su queja o denuncia en:

UNICAPAM:

unicapam.guardia@semar.gob.mx

¿Qué efectos tendría la eliminación de este trámite?

El propietario o poseedor de una embarcación o artefacto naval, no podrá realizar sus actividades marítimas comerciales o de otra índole, si su certificado cuenta con una característica errónea.

Fundamento jurídico que da origen al trámite

Artículos 8 fracción XV, 9 fracción II, 10, 11 y 13 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos. Artículos 31, 32, 34, 36, 37 y 39 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.

Casos en los que debe presentar el trámite

¿Quién?

Persona física o moral, constituida conforme a la legislación nacional

¿En qué casos?

Cuando el propietario o poseedor requieran obtener el certificado de matrícula de una

embarcación o artefacto naval

Medio de presentación del trámite

Utilizando el formato:

Escrito libre

Debe presentar un 1 original y 1 copia. El escrito debe contener:

- 1. Nombre del órgano administrativo a que se dirigen y lugar y fecha de su emisión.
- 2. Nombre de quién solicita el trámite, o en su caso representante legal.
- 3. Domicilio para recibir notificaciones, así como el nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas.
- Nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas.
- Formulación de la petición.

Datos de información requeridos:

- 6. El nombre de la embarcación o artefacto naval y sus características. (especificar la modificación a realizar)
- 7. El nombre de la embarcación o artefacto naval y sus características, uso al que se destinará y tipo de navegación que realizará.
- 8. Puerto en que se desea obtener la matrícula y abanderar en el Estado Mexicano o puerto del país extranjero, en caso de abanderamiento vía consular.
- 9. La manifestación de si la embarcación o artefacto naval será destinado a uso particular o a su operación y explotación en el Comercio Marítimo.
- 10. Firma autógrafa del interesado o su representante legal. Si el interesado o el representante legal no pueden firmar, deberán imprimir la huella digital de su pulgar Artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo

Pago de Derechos

- II. Por la expedición del certificado de matrícula para embarcaciones o artefactos navales:
- a). Tratándose de embarcaciones para el servicio de recreo o deportivas:

\$ \$1,276 MXN
\$1,476 MXN
\$1,826 MXN
xto (carga y pasaje):
\$1,276 MXN
\$1,476 MXN
\$1,676 MXN

c). Tratandose de embarcaciones para remolque, dragado, salvamento y demas relacionados con las comunicaciones por agua o con las obras de los puertos:

I. Hasta de 5 unidades de arqueo bruto	\$1,121	IXIA
2. De 5.01 hasta 10 unidades de arqueo bruto	\$1,476 N	NXN
3. De 10.01 hasta 20 unidades de arqueo bruto	\$1,676 N	NXN

Monto: d). Tratándose de embarcaciones pesqueras en cualquier clase de pesca:

1. Hasta de 5 unidades de arqueo bruto	\$1,147 MXN
2. De 5.01 hasta 10 unidades de arqueo bruto	\$1,517 MXN
3. De 10.01 hasta 20 unidades de arqueo bruto	\$1.768 MXN

e). Para embarcaciones que efectúen en cualquier tipo de servicio, navegación de altura, cabotaje e interior, o para artefactos navales que efectúen cualquier tipo de servicio:

1. De 20.01 hasta 100 unidades de arqueo bruto	\$1,775 MXN
2. De 100.01 hasta 500 unidades de arqueo bruto	\$2,075 MXN
3. De 500.01 hasta 5,000 unidades de arqueo bruto	
4. De 5,000.01 hasta 15,000 unidades de arqueo bruto	\$2,816 MXN
5. De 15,000.01 hasta 25,000 unidades de arqueo bruto	\$8,086 MXN
6. De 25,000.01 hasta 50,000 unidades de arqueo bruto	\$11,320 MXN
7. De más de 50,000.01 unidades de arqueo bruto	\$12,939 MXN

f). Para el caso de las embarcaciones sin cubierta corrida, destinadas a la pesca ribereña, se pagarán las cuotas correspondientes a su eslora:

1. De hasta 5 metros de eslora	\$131 1	NXN
2. De 5.01 hasta 10 metros de eslora	\$333	MXN

Artículo 195-Z fracción II de la Ley Federal de Derechos

Documentos que deben anexarse a la solicitud

Para el caso de embarcaciones de nueva construcción deberán anexar la siguiente documentación:



Mandato, Poder o Instrumento Público con el que el representante legal acredite su personalidad jurídica, ante notario o corredor. (O original(es)1 copia (s))

Artículo 15, parrafo tercero, Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

- Identificación Oficial con fotografía, vigente (O original(es)) copia (s)) Artículo 15, párrafo tercero, Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- Acta constitutiva o Testimonio de la escritura pública de constitución y, en su caso, de reformas a la misma, cuando se trate de persona moral. Dicho documento debera contener daros del fedatario, identidad de los socios, participación de capital social, lugar y fecha de constitución, objeto social. (1 original(es) (sólo para cotejo) (1 copia(s)) Artículo 15 A, Ley Federal de Procedimiento Administrativo
- Contrato, factura o documento con que acredite la propiedad de la embarcación o artefacto naval o contrato de arrendamiento financiero que demuestre la legitima posesión de la embarcación, este último celebrado con una institución de crédito mexicana, o bien con una extranjera autorizada para actuar como tal conforme a las leyes nacionales. Dichos documentos deberán constar en instrumento otorgado ante notario o corredor público y contener los elementos de individualización de la embarcación o artefacto naval. Si el documento se otorga en el extranjero deberá estar apostillado de conformidad con el Convenio Internacional en materia. ((1 original(es) (sólo para cotejo) 1 copia(s))

Artículo 79 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimo.

- En caso de persona física, copia del acta de nacimiento o documento que acredite su nacionalidad mexicana. ((1 original(es) (sólo para cotejo) 1 copia(s)) Articulo 3 de la Ley de Nacionalidad
- Aprobación de nueva construcción de la embarcación, expedida por la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos (UNICAPAM).

Artículo 441 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimo.

Recibo de pago de derechos, a nombre del interesado, detallando el tipo de trámite que paga (1 original(es) 0 copias(s)).

Artículo 195-Z fracción II de la Ley Federal de Derechos.

Para las embarcaciones de nueva construcción pero que no cuentan con un registro deberán anexar la documentación anterior, excepto la aprobación de nueva construcción que expide la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos (UNICAPAM)

En caso de las embarcaciones existentes la documentación requerida será la siguiente:

- Mandato, Poder o Instrumento Público con el que el representante legal acredite su personalidad jurídica, ante notario o corredor. (O original(es)1 copia (s)) Artículo 15, párrafo tercero, Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- Identificación Oficial con fotografía, vigente (O original(es)1 copia (s)) Articulo 15, párrafo tercero, Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- Acta constitutiva o Testimonio de la escritura pública de constitución y, en su caso, de reformas a la misma, cuando se trate de persona moral. Dicho documento deberá contener daros del fedatario, identidad de los socios, participación de capital social, lugar y fecha de constitución, objeto social. (1 original(es) (sólo para cotejo) (1 copia(s)) Articulo 15 A, Ley Federal de Procedimiento Administrativo
- Contrato, factura o documento con que acredite la propiedad de la embarcación o artefacto naval o contrato de arrendamiento financiero que demuestre la legitima posesión de la embarcación, este último celebrado con una institución de crédito mexicana, o bien con una extranjera autorizada para actuar como tal conforme a las leyes nacionales. Dichos documentos deberán constar en instrumento otorgado ante notario o corredor público y contener los elementos de individualización de la embarcación o artefacto naval. Si el documento se otorga en el extranjero deberá estar apostillado de conformidad con el Convenio Internacional en materia. ((1 original(es) (sólo para cotejo) 1

Artículo 79 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimo.

- En caso de persona física, copia del acta de nacimiento o documento que acredite su nacionalidad mexicana. ((1 original(es) (sólo para cotejo) 1 copia(s)) Artículo 3 de la Ley de Nacionalidad
- En su caso, dimisión de bandera del país de procedencia y la baja de su registro. Debe contener constancia de dimisión, fecha de dimisión y antecedentes de pabellón. ((1 original(es) 1 copia(s)) Artículo 39 fracción V del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimo.
- Copia de los Certificados vigentes que garanticen la seguridad para la navegación. (0 original(es)) copia (s)) Artículo 39 fracción VI del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimo.
- Certificado o documento que acredite estar clasificada por una sociedad de clasificación miembro de 🖟 Asociación Internacional de Sociedades de Clasificación, para embarcaciones iguales o mayores a 500 UAB. ixeresado deberá obtener la clasificación previo a iniciar su trámite de matrícula y abanderamiento. Deberá ቀ contener el tipo de buque, número de identificación OMI, características de la clase, vigencia, sociedad reconocida por la IAOS. Arriento 36 párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimo.

9. Justificación técnica aprobada por la Unidad de Capitanía de Puerto y Asuntos Marítimos (UNICAPAM), para embarcaciones que al momento de la solicitud exceda de 20 años de antigüedad en su construcción, para embarcaciones de 500 o más UAB.

Artículo 36 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimo.

10. Recibo de pago de derechos, a nombre del interesado, detallando el tipo de trámite que paga (1 original(es) 0 copias(s)).

Artículo 195-Z fracción II de la Ley Federal de Derechos

Nota: Dentro de los requisitos para matricular deberán presentar el régimen de importación temporal o definitiva según sea el caso, el cual acredite su legal estancia dentro del territorio nacional

Plazos	
Plazo máximo respuesta:	de 10 días hábiles
	Artículos 16, fracción X y 17, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo
	Observaciones: El término se cuenta a partir del resultado obtenido del reconocimiento de la embarcación, a efecto de verificar las condiciones de la seguridad de la embarcación o artefacto naval
Fundamento jurídico:	Si al término del plazo máximo de respuesta, la autoridad no ha respondido, se entenderá que la solicitud fue resuelta en sentido negativo. Artículo 17, Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
	La autoridad cuenta con un plazo máximo de 5 días hábiles para requerirle al particular la información, datos o documentos faltantes. Artículos 17-A y 43 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo

Vigencia el trámite	
Tipo de resolución:	Certificado de Matrícula
Vigencia:	Sin vigencia

Criterios de resolución del trámite

- 1. Los documentos que el interesado exhiba en copias u originales, según corresponda, deben de ser legibles en su totalidad.
- 2. El interesado debe exhibir todos los requisitos solicitados para realizar el trámite.
- 3. Para ser considerados como mexicanas y poder portar la bandera nacional, las embarcaciones y artefactos navales deberán matricularse como mexicanas
- 4. Solo las personas físicas o morales mexicanas constituidas de conformidad con la legislación nacional aplicable podrán solicitar el abanderamiento y matriculación de embarcaciones o artefactos navales.
- 5. Los extranjeros únicamente podrán matricular embarcaciones de recreo o deportivas para uso particular.
- 6. En el extranjero, la autoridad consular mexicana, a solicitud del propietario o naviero, abanderará provisionalmente las embarcaciones como mexicanas, y mediante la expedición de un pasavante autorizará la navegación para un solo viaje con destino a puerto mexicano donde se tramitará la matricula respectiva.
- 7. En caso de embarcación o artefacto naval igual o mayor a 500 UAB, simultáneamente a la solicitud del presente tramite, deberá solicitar el abanderamiento de conformidad con los artículos 31 y 32 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.
- 8. En Oficinas de la Unidad de Capitanías y Asuntos Marítimos (UNICAPAM) se resuelven los trámites de matriculación de embarcaciones y artefactos navales iguales o mayores a 300 Unidades de Arqueo Bruto.
- 9. En la Capitanía de Puerto se resuelven los tramites de matriculación de embarcaciones y artefactos navales menores a 300 Unidades de Arqueo Bruto.
- 10. Las Embarcaciones de quinientas o más UAB, para las que se pretenda obtener la matrícula y Bandera Mexicanas, no deberán exceder de los veinte años de antigüedad en su construcción al momento de la solicitud, salvo justificación técnica aprobada por la Dirección General mediante una Inspección a la Embarcación; por lo cual sus Propietarios o legítimos poseedores tendrán que obtener previamente dicha aprobación, para confirmar la procedencia del inicio de su trámite.
- 11. Cuando se presente algún documento redactado en algún idioma distinto del español, deberá acompañar su traducción a éste, hecha por perito autorizado, y si proviene del extranjero, se exhibirá debidamente protocolizado ante fedatario público, según proceda, legalizado o apostillado.

Cuando los documentos requeridos: Testimonio de la escritura pública de constitución otorgada de conformidad a las leyes mexicanas, estén inscritos en el Registro Público Marítimo Nacional, bastará con que el interesado indique los datos registrales respectivos.

- 13. Al solicitar la matrícula de la Embarcación o Artefacto Naval, el interesado podrá pedir la señal distintiva de llamada.
- 14. Las embarcaciones y artefactos navales que sean abanderados y matriculados para uso particular no serán considerados mercantes, no obstante, estarán sujetos a contar con los certificados de seguridad correspondientes.

Información adicional

Los documentos que el interesado exhiba en copias u originales, según corresponda, deben ser legibles en s totalidad.

II. El pago de derechos se realiza cuando el interesado presenta el trámite ante la Ventanilla de Gestión de Trámites. La factura o documento de pago debe especificar el nombre del interesado y trámite que paga.